

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la de la entidad comercial «Hijo de José García Mendiola», situada en el término municipal de Elche (Alicante).

A solicitud de la entidad comercial «Hijo de José García Mendiola», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de especie porcina, raza Large White, sita en el término municipal de Elche (Alicante), y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dado su conformidad, con fecha 27 de marzo próximo pasado, a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Director general, A. Campano.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Granja Diplomada» a la de don José María Balasch y Cuyás, situada en la finca «Masía Balasch», del término municipal de Figuerola (Tarragona).

A solicitud de don José María Balasch y Cuyás para que le fuese concedido el título de «Granja Diplomada» a la de su propiedad, de diferentes razas de faisanes, situada en la finca denominada «Masía Balasch», de Miramar, en el término municipal de Figuerola (Tarragona), y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 27 de marzo próximo pasado, a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Granja Diplomada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.—El Director general, A. Campano.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Tarragona.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de la «Continuación de las obras de suministro y colocación de elementos prefabricados en la red secundaria de acequias de la zona regable por la segunda parte del canal del Flumen».

Como resultado del concurso restringido convocado en 19 de enero de 1961 para la «Continuación de las obras de suministro y colocación de elementos prefabricados en la red secundaria de acequias de la zona regable por la segunda parte del canal del Flumen», en el día de hoy,

Esta Dirección General ha adjudicado las mencionadas obras a don Julio de Castro Núñez, en la cantidad de treinta y siete millones doscientas veintiséis mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con dieciocho céntimos (37.226.424,18 pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1961.—F. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION de la Cuarta División Hidrológico-forestal por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 2 de septiembre de 1955, ha dispuesto que las fincas sitas en el perímetro de repoblación forestal obligatoria del término municipal de Torija, de la provincia de Guadalajara, sean adquiridas por el Patrimonio Forestal del Estado por el procedimiento de expropiación forzosa.

De acuerdo con la norma segunda del artículo 52 de la vi-

gente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha y hora en la que ha de levantarse el acta de ocupación, fijándose para este acto el día 17 de mayo de 1961, a las diez y media de la mañana.

Las fincas a expropiar son las comprendidas dentro de los límites generales del perímetro, que son los siguientes:

Norte: labores particulares del Llano de Torija.

Sur: término municipal de Valdenoches.

Este: carretera nacional II, de Madrid a Francia, por Barcelona, y labores particulares.

Oeste: labores particulares del Llano de Torija.

Cuantos interesados puedan considerarse afectados por la presente expropiación podrán consultar los planos de la zona a expropiar en las oficinas de este Servicio, sitas en la calle de Monte Esquinza, número 4, piso tercero, en Madrid, o en el Ayuntamiento de Torija (Guadalajara).

Madrid, 22 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Mántaras Casanova.—1.879.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Camino afirmado y obras de fábrica y pontón sumergible en Zorita de la Frontera (Salamanca)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Camino afirmado y obras de fábrica y pontón sumergible en Zorita de la Frontera (Salamanca)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a novecientos veintinueve mil cincuenta y siete pesetas con treinta y dos céntimos (929.057,32 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Salamanca (Calvo Sotelo, número 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 24 de mayo de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de dieciocho mil quinientos ochenta y una pesetas con catorce céntimos (18.581,14 ptas.), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 20 de mayo de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)»

Madrid, 19 de abril de 1961.—El Director.—1.856.

RESOLUCION de la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de una artesanía en Foncastín (Rueda, Valladolid).

Se anuncia concurso público para la adjudicación de una artesanía en el nuevo pueblo de Foncastín (Rueda, Valladolid). El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación

del edificio, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid) o en la Delegación del Instituto en Valladolid (Gamazo, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de diez mil pesetas (10.000 pesetas), pueden presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 25 de mayo próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), a las doce horas del día 2 de junio de 1961.

Madrid, 22 de abril de 1961.—El Ingeniero Subdirector de Explotación.—1.655.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Horno Noriega.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Enrique Horno Noriega, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 20 de enero de 1959, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso promovido por la representación de don Enrique Horno Noriega contra la Resolución ministerial de 20 de enero de 1959, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho la dicha Resolución, que anulamos y dejamos sin efecto por hallarse interpuesto dentro plazo el recurso de alzada, y, en consecuencia, devolvemos a la Administración el expediente para que sea dictada la resolución que proceda conociendo del fondo de la cuestión a su dicha alzada y expediente se contrae, sin hacer pronunciamiento sobre el pedimento de revisión de precios, y todo ello sin que haya lugar a expresa declaración sobre las costas causadas en el presente recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1961.

DÍAZ DE LECÉA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se autoriza a «Hispano Belga, S. A.», de Badalona (Barcelona), la admisión temporal de 50.000 kilos de pieles de conejo casero, para su transformación en pelo de conejo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hispano Belga, S. A.» en solicitud del régimen de admisión temporal para importar pieles de conejo casero, para su transformación en pelo de conejo.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la entidad «Hispano Belga, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), Coll y Fajol, 38 al 46, el régimen de admisión temporal para la importación de cincuenta mil kilos de pieles de conejo casero para ser transformadas en pelo elaborado para la fabricación de fleitros para sombreros e hilatura.

2.º El país de origen de las pieles será Francia; las exportaciones podrán efectuarse, previa la autorización de la Dirección General de Comercio Exterior, a todos los países con los que España mantenga relaciones comerciales.

3.º El saldo máximo de la cuenta de admisión temporal se fija en 25.000 kilos de pieles de conejo casero.

4.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Port-Bou; las exportaciones por ésta y por la de Barcelona.

5.º La transformación industrial se verificará en los locales propiedad del concesionario, sitos en Badalona, calle Coc y Fajol, 38 al 46.

6.º La vigencia de la concesión será de un año para las importaciones. Las exportaciones se efectuarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

7.º Caducará automáticamente la cuenta en el caso de que alguna de las partidas no se reexportasen en el plazo que señala el apartado anterior.

8.º Serán aplicables a esta concesión, en lo no determinado expresamente en la misma, las normas del Decreto 1759/1960, de 7 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se concedía a don Alberto Roca Serra la admisión temporal para pieles de conejo con destino a su transformación en pelo elaborado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1961.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 22 de abril de 1961 por la que se autoriza a «General Exportadora de Agrícos, S. A.», el régimen de admisión temporal para importar azúcar para la elaboración y exportación de conservas de albaricoque y melocotón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «General Exportadora de Agrícos, S. A.», en solicitud de admisión temporal para la importación de azúcar para la elaboración y exportación de conservas de melocotón y albaricoque.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «General Exportadora de Agrícos, S. A.» (G. E. A. S. A.), con domicilio en Almazora (Castellón), San Felipe, sin número, el régimen de admisión temporal para importar cincuenta toneladas de azúcar para su transformación en conservas azucaradas, con destino a la exportación.

2.º El origen del azúcar importado será Cuba. Las exportaciones podrán efectuarse a todos los países con los que España mantenga relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Valencia, que se considerará matriz, a los efectos reglamentarios. Las exportaciones de las conservas azucaradas se efectuarán por las de Castellón, Valencia y Burriana.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales industriales de la entidad solicitante, en Almazora (Castellón), calle San Felipe, sin número.

5.º Por la Aduana de Valencia se dará cuenta a la Delegación de Hacienda de Castellón de los despachos efectuados con cargo a la cuenta de admisión temporal.

6.º Se aplicarán a la presente concesión las normas establecidas en los artículos 7 a) 14 del Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril), por el que se otorgó a la «Agrupación de Conserveros de Albacete, Murcia y Alicante», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1961.—P. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.